



OTROSI MODIFICATORIO # 1- AL CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 058/2025 QUE TIENE POR OBJETO: Prestación de servicios profesionales como supervisor en el proceso de los valores catastrales rezagados en las zonas rurales de los municipios en los cuales la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar-Asomunicipios actúa como gestor catastral y que deben realizar este procedimiento en el marco del alcance definido por la ley 2294 de 2023.

Entre los suscritos, a saber **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.141.656 de Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOMUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 02/2022 del catorce (14) de julio de 2022, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del dieciocho (18) de julio de 2022, facultado para celebrar contratos por medio del Acuerdo No. 002 de 27 de diciembre de 2024, quien para efectos de este contrato se denominará Asomunicipios de una parte y por otra **NELSON ALEXANDER QUIROZ TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.104.327 de Ipiales, Nariño, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Suscribimos contrato de prestación de servicios de la referencia. **2)** Que se hace necesario ajustar el alcance de las actividades a desarrollar en el marco alcance definido por la ley 2294 de 2023. **3)** Que el contrato se encuentra vigente, y las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO al contrato de la referencia de la siguiente manera: **PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA SEXTA- Obligaciones específicas el cual quedará así:** **1.** Realizar el control de calidad a la información correspondiente a la actualización de avalúos rurales entregada por los reconocedores económicos y evaluadores. **2.** Garantizar que los reconocedores y evaluadores cumplan con las normas, procedimientos, calidad y rendimientos mínimos establecidos para esta labor. **3.** Realizar desplazamientos al municipio asignado, de acuerdo con la programación que elabore el supervisor del contrato, en los casos que sea requerido para dar cumplimiento al objeto y obligaciones de este. **4.** Entregar informes periódicos del proceso a su cargo cuando le sean requeridos; así como un informe final de actividades desarrolladas, acordes a la naturaleza del contrato. **5.** Realizar las labores campo y oficina que le permitan adelantar el control de calidad, verificación de completitud y consistencia a los insumos suministrados para la elaboración de estudios de zonas homogéneas, junto con los formatos que sean requeridos de acuerdo con los manuales de procedimientos establecidos. **6.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado para alineación de conceptos técnicos, seguimiento y entrega de los productos. **7.** Las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **SEGUNDA.** Las demás cláusulas que no fueron modificadas a través del presente documento se mantienen incólumes como se encuentran en el contrato inicialmente suscrito.

Elaboró: Dalgje E. Torrado Rizo (Subdirector Financiero y Administrativo)

Revisó: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II